



UN CUARTILLO.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Sentencia

En la causa criminal que se sigue a la Real Audiencia se ha seguido en este mi Juzgado contra Vicente Pipan y Bacilio Christobal Indio por el Delito de Quatraxon, con lo deducido y probado en este auto, y expuesto por el Agente Real el Crimen con lo demar que devio considerarse: Visto etc etc

Fallo atento a los autos y meritos el Proceso, y a lo que de el resulta que haciendo Justicia debo condenar y condeno a Vicente Pipan y Bacilio Christobal en seis meses de destierro al Precidio el Callao a servir en las Reales obras a su Magestad a racion y con sueldo, dandose cuenta a la Real Sala el Crimen antes de que se declare la Sentencia por consentida; y

0346



mise-0346

pareta mi sentencia definitivamente jurando ahi lo pronuncio y mando con pagando el Licenciado Don Antonio Turman Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Juzgado = Pablo Patron e Arnau = Antonio Turman y Davalos = Dio y

Pronunciam

pronunció la Sentencia a la buelta el
Señor Don Pablo Patron e Armas
Teniente Coronel el Regimiento de
Cavalleria a la Provincia de Launon
Corregidor y Justicia Mayor de los
Nacionales de esta Ciudad, Pueblo de
Santiago el Encado y su Jurisdiccion
por su Magestad, estando haciendo
Audencia en su Juzgado en los
Reyes el Peru en veinte y nueve de
Noviembre de mil setecientos ochenta
y tres, siendo testigos Don Pablo Riva
e Reyna, Felis Velanquez, y Felis
ciano Ortega = Josef Mariano Sa-

Notifican.

avedra = En la Ciudad de los Reyes el
Peru en veinte y nueve de Noviembre
de mil setecientos ochenta y tres y
el Escrivano ley notificó, e hizo
saber la Sentencia a la buelta como
en ella se contiene a Vincente Ripan
en su persona que la oyó y entendió
e que doy fee = Josef Mariano SAVEDRA =

Otra

Y luego incontinenti en dicho dia
el Escrivano hizo otra notificación
como la antecedente a Bacilio Chis-
total en su persona que la oyó y en-
tendió e que doy fee = SAVEDRA =

Otra

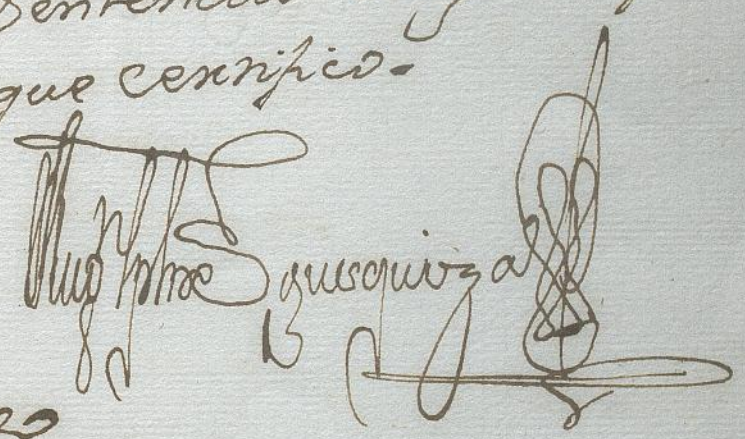
Yncontinenti hizo otra notificación

como las que anteceden a Toribio Ramo
Procurador en la persona de J. de Saveria =

Auto de la
R. Sala

Ordn: Confirmaron la Sentencia pro-
nunciada por el Corregidor el Cezcado
con la calidad de que el destierro que por
ella se le impuso a veis y tres meses al In-
cidio el Callao a los reos Vicente Sipan
y Basilio Christophal como y se en-
tienda por el termino a un año que
empezara a correr desde el dia de la
fecha de este Auto, y que se execute
Lima y Diciembre diez y nueve de
mil seiscientos ochenta y tres =
Cinco rubricas = Don Augustin de la Cruz
Quirza = En = ored = cinco rubricas = 0 = tex = erro =
lez no =

Concuerda con la Sentencia original y demas
a su contenido a que certifico.



Se devolvieron al
Corregidor el Cezcado
los autos a que esto per-
tenece



UN QUILLO



1871 Y 1872 ED. ZONA SOLA 1781

3

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the circular seal.

Faded handwritten text at the top of the lower page, possibly a header or introductory sentence.

Handwritten signature or name, written in a cursive script, located in the middle of the lower page.

Faded handwritten text at the bottom of the lower page, possibly a closing or a date.

